



0100.08.02.13.129

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2013

Doctor
JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
Presidente
Honorable Concejo de Santiago de Cali
Ciudad

Asunto: Oficio 21.2.082 de marzo 7 de 2013, Citación Sesión Plenaria Marzo 19 de 2013 3:30 p.m. Proposición No. 007 del 6 de marzo de 2013

Cordial saludo.

De manera atenta me permito dar alcance al oficio No. Oficio 21.2.082 de marzo 7 de 2013, de informar ante la plenaria de la Corporación acerca de auditorías a las siguientes dependencias y/o temas y/o procesos, cuantas, fechas y estado de las mismas a saber:

1. Empresa GIRASOL EICE
2. Cumplimiento de la sentencia T-291 de 2009
3. Proceso de sustitución de vehículos de tracción animal

1. GIRASOL EICE

Mediante Oficio No 0100.08.02.13.097 del 25 de febrero de 2013, dirigido al Doctor Danis Antonio Rentería Chara, Presidente de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto se remitió respuesta del cuestionario acerca de las acciones de vigilancia y control fiscal ejercido desde el 2010 ante GIRASOL EICE, compulsando copia a los 21 concejales de los informes de las siguientes auditorías y funciones de advertencia.

Claridad debida • Calidad de vida!



La respuesta igualmente fue presentada en sesión del Honorable Concejo Municipal el 26 de febrero de 2013.

- AGEI especial evaluación a la gestión financiera y administrativa a GIRASOL S.A.- EICE. Vigencia septiembre 14 de 2010 a mayo 31 de 2011, finalizada el 25 de Julio de 2011.
- AGEI Regular a la gestión fiscal de GIRASOL EICE. Vigencia 2011, finalizada el 29 de marzo de 2012.
- Acción Preventiva. Uso de la autorización del Acuerdo 0270 de 2.009 remitida al Señor Alcalde, mediante Oficio No 0100.08.02.10.009 del 7 de enero de 2010.
- Acción Preventiva. Creación Entidades por parte de GIRASOL EICE remitida al Señor Alcalde, mediante oficio No 0100.08.02.12.126 del 16 de Abril de 2012.
- Acción Preventiva. Inversión en la empresa GIRASOL – EICE, dirigida al doctor Alexander Durán Peñafiel Gerente Red de Salud Ladera E.S.E, mediante oficio No 0100.08.02.12.281 de julio 4 de 2012.
- Acción Preventiva. Situación financiera actual de la empresa GIRASOL – EICE, remitida mediante oficio No 0100.08.02.12.610 de noviembre 20 de 2012 al señor Alcalde.

Igualmente se incluyó en el informe, los resultados del ejercicio de control fiscal el cual contenía el concepto y la opinión de la gestión y los hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria y fiscal de cada auditoría.

Los hallazgos con incidencia disciplinaria, fueron trasladados a la Personería Municipal mediante oficios No. 387 de agosto 5 de 2011, No 114 de abril 11 de 2012 y 001 de enero 2 de 2013. La Contraloría General de Santiago de Cali, no realiza el seguimiento a estos trasladados, por no tener la competencia ante el Ministerio Público.

Procesos de responsabilidad fiscal:

Expediente 1600.20.07.12.1094, hallazgo fiscal por presuntas irregularidades en la ejecución del contrato interadministrativo No. 241 del 29 de junio de 2011, en cuanto a la actividad de socialización y apertura de una línea telefónica, para ofertar la prestación del servicio de recolección de escombros, se ordenó el cese de procedimiento y archivo de la investigación, por inexistencia de mérito legal para continuarla.

Claridad debida • Calidad de vida!



Expediente No.1600.20.05.12.1117 hallazgo fiscal, originado en presuntas irregularidades en la contratación, a partir de la inexistencia de condiciones objetivas para que PROMOAMBIENTAL S.A. ESP, aceptara a GIRASOL EICE como socio, dado que la mencionada empresa de aseo no tenía abierta la posibilidad que ello ocurriera; situación ésta que era presupuesto inevitable para la existencia de la necesidad que justificara la contratación. En octubre de 2012, se inició indagación preliminar, encontrándose actualmente el proceso en etapa probatoria.

Expediente No. 1600.20.07.12.1095, hallazgo fiscal por presuntas irregularidades en el pago oportuno de los impuestos de IVA y retención en la fuente, situación originada en la presentación extemporánea ante la DIAN de las respectivas declaraciones. El 22 de febrero de 2013, se realizó audiencia en proceso verbal, en donde se le imputo responsabilidad fiscal al ordenador del gasto, que ejercía la gerencia al momento de la ocurrencia de los hechos, quien pago el detrimento patrimonial ocasionado, lo que dio lugar a dictar auto de cese de procedimiento.

2. SENTENCIA T – 291 DE 2009

Al respecto el informe de la Auditoría Especial Articulada Seguimiento a la Sentencia T – 291 de 2009, finalizada el 14 de diciembre de 2012, fue igualmente enviado con oficio No. 0100.08.02.13.097 del 25 de febrero de 2013, dirigido al Doctor Danis Antonio Rentería Chara, Presidente de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto.

Se consignaron en el desarrollo del tema **impacto en la implementación de la sentencia, y en los hallazgos**, como a continuación se señala:

▪ Impacto de la implementación de la Sentencia

A pesar de las diversas actividades desarrolladas por las diferentes entidades del orden municipal con obligaciones en la Sentencia, la implementación de la misma, no ha generado el impacto que ella demandaba, cual es la inclusión efectiva de los recicladores en los programas de recolección, aprovechamiento y comercialización de residuos que fortalezca su calidad de empresarios y las formas de organización solidaria en cumplimiento del Artículo 4.

Por lo tanto, hoy los recicladores del municipio, en lo laboral no son empresarios del reciclaje, han contado con empleos no continuos, pero sin la solución definitiva, significando que no existe el sistema de aprovechamiento, generando que la producción de residuos se entierren mayoritariamente en el relleno sanitario, y que la campaña de cultura ciudadana quede en el vacío, pues no existen los mecanismos logísticos para implementarla.

Claridad debida • Calidad de vida!



En lo organizativo existen las 14 organizaciones de base y se encuentran en la consolidación de una única organización la ASOCIACION DE RECICLADORES DE CALI – ARCA, significando que organizativamente se encuentran agremiadas.

Se ha realizado por parte de las entidades, millonaria inversión de alrededor de \$14.412 millones de pesos, en el cumplimiento de las acciones obligantes de la sentencia, pero ésta no ha estado encaminada a la solución definitiva.

Las capacitaciones realizadas por las diferentes entidades no corresponden a un trabajo articulado, que obedezcan a un plan de formación integral, sistemático, con el fin de lograr resultados de manera más eficaz, eficiente y sostenible, orientadas a alcanzar las metas comunes en relación con la inclusión social de los recicladores y su incorporación al mercado de trabajo del aseo en condición de empresarios del reciclaje.

Se presentó suspensión en el proceso para el cumplimiento de la Sentencia, y el Comité de Inclusión sesionó hasta el mes de diciembre de 2009,

Se encuentran pendientes algunas metas de cobertura de cumplir, como el aseguramiento en salud y la depuración y cierre del censo.

▪ Hallazgos

Por lo anterior, se determinaron 10 hallazgos administrativos, de los cuales 4 hallazgos corresponden a hallazgos con alcance disciplinario y 1 con incidencia fiscal.

Los hallazgos con incidencia disciplinaria, fueron trasladados a la Personería Municipal mediante oficios No. 696 de diciembre 26 de 2012. Por ser competencia del Ministerio Público, la Contraloría General de Santiago de Cali no realiza seguimiento.

Se inició proceso de responsabilidad fiscal con oficio No. 0100.08.01.028 del 23 de Enero de 2013 y mediante Auto No. 1600.20.05.13.029 del 27 de febrero del año en curso se inició indagación preliminar, que se encuentra en etapa probatoria.

3. PROCESO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL

Al respecto, es necesario anotar que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, el control fiscal es una función pública que ejerce la Contraloría General de Santiago de Cali, en la jurisdicción territorial del municipio de Santiago de Cali, vigilando la gestión fiscal de la administración y

Claridad debida • Calidad de vida!



de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación; función que cumple en forma posterior y de manera selectiva, fundándose en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

En este orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, la intervención de la Contraloría General de Santiago de Cali, como órgano de control fiscal, se realiza una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales, una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso.

Este órgano de control fiscal, realizará el ejercicio de la función pública que le ha encomendado la Constitución y la Ley, una vez el municipio a través de las dependencias responsables, celebre contratos para el cumplimiento de la normativa de la sustitución de vehículos de tracción animal; siempre y cuando, dichos contratos se encuentren debidamente legalizados.

Se advierte que, de conformidad con los parámetros jurídicos establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política, los servidores públicos serán responsables penal, disciplinaria, fiscal y patrimonialmente, no solo por violación de la Constitución y de la Ley, sino también por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de tal suerte que, en el caso de la sustitución de vehículos de tracción animal, nuestra intervención como órgano de control fiscal solo es posible a partir de la legalización de los contratos como antes se expresó.

Atentamente,


GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor General de Santiago de Cali

GHZB/HFVG/AMHC

Claridad debida • Calidad de vida!

